

224

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
 LUCIANO CASTILLO

Fecha: _____
 Hora: _____
 Firma: 24 AGO 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G.

-2009/GOB. REG. PIURA-

301

Sullana,

20 AGO 2009,

VISTO: La Carta N° 02-2009-JIVO de fecha 09 de Junio del 2009, Expediente N° 2997 de fecha 09 de Junio del 2009, Informe N° 091-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Junio del 2009, Informe N° 186-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 23 de Junio del 2009, Informe N° 005-2009/GRP-401000-401300-401310-ACHC de fecha 30 de Junio del 2009, Informe N° 102-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 09 de Julio del 2009 e Informe N° 236-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 20 de Julio del 2009; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Carta del Visto Don JORGE ISAAC VILLAREAL OLAYA, Técnico Administrativo, servidor contratado por Proyectos de Inversión, Reitera el Pago por el importe de Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00) que le fue descontando del importe total de su Compensación Vacacional; bajo el argumento que se encontraba vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2006/GRP-PR del 26 de Junio de 2006, la misma que prohibía las comisiones de servicio por capacitación; manifestando que se le está brindando un trato injusto, a razón que a otros compañeros que viajaron conjuntamente con él, como son el Sr. Néstor Jiménez Córdova y el Sr. José Navarro Bautista, se les ha pagado íntegramente;

Que, a través del Informe N° 091-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Junio del 2009, el (e) del Sistema Administrativo de Personal, emite su opinión técnica normativa, en donde manifiesta que habiendo revisado y verificado los antecedentes observa que obran en Archivos los Viáticos por Comisión de Servicios por Capacitación del Sr. Néstor Jiménez Córdova y del Sr. José Alberto Navarro Bautista, siendo debidamente aprobados y autorizados dichos viáticos por el Jefe de la Oficina de Administración y, de que está comprobado que se brindó la autorización respectiva para que viaje en Comisión de Servicio por Capacitación el Sr. Jorge Isaac Villareal Olaya, al existir la aprobación de su Jefe Inmediato. Asimismo, informa que la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos de la persona el de la igualdad ante la ley y a no ser discriminado y, que por aplicación del principio del in dubio pro operario, se debe de aprobar los viáticos del peticionante por lo que ha procedido a reconstruir la documentación vía Declaración Jurada, dando su Visto Bueno;

Que, con Informe N° 186-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 23 de Junio del 2009, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, realiza un análisis del petitorio y de la documentación consignada en vistos y obrante en el Expediente, en donde se refleja que el Sr.



223

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.**

**-2009/GOB. REG. PIURA-
301**

Sullana,

20 AGO 2009.

Jorge Isaac Villareal Olaya no ha cobrado los Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00) de su compensación vacacional, concluyendo por declarar procedente lo solicitado por Villareal Olaya, en consideración del principio: "a igual derecho igual razón";

Que, el Sistema Administrativo de Contabilidad, mediante Informe N° 005-2009/GRP-401000-401300-401310-ACHC de fecha 30 de Junio del 2009, alcanza el Análisis de la Cuenta 385.04.- Encargos Internos de fecha 30.06.2004 en el cual se demuestra que el servidor contratado Sr. Jorge Villareal Olaya no aparece con Anticipos otorgados pendientes de rendir cuenta;

Que, el Sistema Administrativo de Personal, a través del Informe N° 102-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 09 de Julio del 2009, se ratifica en la opinión técnica normativa emitida mediante Informe N° 091-2009/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Junio del 2009 y que en ese orden de ideas vertidas en los párrafos precedentes, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración dictamina para que se autorice y disponga a los encargados de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, procedan afectar y girar el correspondiente cheque;

Que, en atención a los considerandos precedentes se hace necesario se expida el respectivo acto administrativo que declare procedente lo solicitado por el peticionante Sr. Jorge Isaac Villareal Olaya, es decir, el Pago de los Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/: 500.00) de su Compensación Vacacional dejada de percibir de su Liquidación correspondiente al Año 2006; y por tratarse de Ejercicio Fiscal fenecido, corresponde el reconocimiento como Crédito Devengado;

Con la visación de las Oficinas Sub Regionales de Programación y Presupuesto, Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2008/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 07 de Julio de 2009.



2002

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

-2009/GOB. REG. PIURA-

301

Sullana,

20 AGO 2009.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, a Don Jorge Isaac Villareal Olaya, servidor Técnico Administrativo, contratado por Proyectos de Inversión por el importe de Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00) que corresponde a su Liquidación de Compensación Vacacional del Ejercicio Fiscal 2006; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genera el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente estructura:



- | | |
|-----------------------------|--|
| Pliego 457 | : Gobierno Regional Piura |
| Unidad Ejecutora 002 | : Región Piura-Gerencia Luciano Castillo Colonna |
| Función 03 | : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia. |
| Programa F 004 | : Planeamiento Gubernamental |
| Sub Programa 0005 | : Planeamiento Institucional |
| Act. / Proy. 200270 | : Gestión de Proyectos |
| Componente 3.00689 | : Fortalecimiento Institucional |
| Rubro 5M | : Recursos Determinados |
| Fuente de Financiamiento 01 | : CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS |

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto y, Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL